

Resolución Directoral N° 026-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 24 de febrero del 2022

VISTO:

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDDI HUB A.S. Y LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA, CON EXPEDIENTE MAD N° 06250868.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera se la persona o institución que lo provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, regula las funciones del Sector Salud y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad; y determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA, se aprobó la Directiva N° 284-MINSA/2020/DIGTEL "Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud", el cual tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar criterios y procesos de telegestión para implementar y desarrollar los servicios de Telesalud en las Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y en las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS), con una administración enfocada en las obtención de resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, se aprobó la Directiva N° 286-MINSA/2020/DIGTEL "Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo", el cual tiene como objetivo general establecer los criterios para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, en el amparo de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del Pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura – Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca - Unidad Ejecutora:1712 - 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca-Salud Cajamarca-Cajamarca;



Resolución Directoral N° 026-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 24 de febrero del 2022

Pág. 02

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D0047-2020-GRC, se aprueba como Entidad Pública Tipo B a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca-Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, se otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca – Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°27-2021.GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, se reconoce y formaliza a la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca como Red Integrada de Salud Cajamarca – RIS CAJAMARCA;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca; así mismo, realiza acciones de articulación con instituciones públicas y privadas, Gobiernos Locales y organizaciones sociales de base, con la finalidad de promover, desarrollar y compartir responsablemente las decisiones y acciones para el desarrollo integral de la salud;

Que, de acuerdo a lo detallado en líneas precedentes; la Red de Salud Cajamarca órgano de línea de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, viene realizando diversas disposiciones y acciones que permitan la implementación y desarrollo de la estrategia de salud, desempeño de la prestación de los servicios de salud a través de las tecnologías de la información y comunicación, y en la formación de personal de salud competente para prestación de servicios de Telesalud de las IPRESS de su jurisdicción;

Que, en búsqueda de formalizar la colaboración en prestaciones tecnológicas, se ha realizado una alianza estratégica interinstitucional con MEDDI HUB A.S., a través de un Convenio suscrito, con la finalidad de implementar la plataforma de telemedicina de transferencia fácil y segura de información médica entre pacientes y médicos, mediante las últimas tecnologías de comunicación e información; así como, fortalecer su compromiso con la Red de Salud Cajamarca;

Que, es necesario establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre la Red de Salud Cajamarca y MEDDI HUB A.S., para establecer los lineamientos generales que permitan canalizar las actividades de prestaciones tecnológicas con el objetivo de brindar una plataforma de Telemedicina de manera gratuita sin costo alguno para la Red de Salud Cajamarca, y con ello poder derivar y facilitar la atención a médicos y especialistas en el campo de la medicina oncológica y endocrinología;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Resolución Directoral N° 026-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 24 de febrero del 2022

Pág. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar, a partir del 24 de febrero de 2022, El CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA Y MEDDI HUB A.S., documento que, debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de cuatro (04) folios-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDDI HUB A.S. Y LA RED DE SALUD CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio" que celebran:

RED DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N° 20603980248, con domicilio legal en la Av. La Cantuta N° 1244, Provincia, Distrito y Región de Cajamarca, representada por el M.C. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE, en calidad de director, identificado con DNI N°41048031, y facultado según Resolución Directoral Regional Sectorial N°309-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD. RR. HH del 20 de mayo del 2020, a quien en adelante se le denominará "RIS CAJAMARCA"; y

MEDDI HUB A.S., con domicilio legal en Panská 854/2, 110 00 Praga 1 ubicado en República Checa, representado por su Director General JIRI PECINA, a quien en adelante se le denominará "MEDDI"; quienes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. LA RIS CAJAMARCA, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red. Para ello cuenta con autonomía administrativa financiera, habiéndose creado como Unidad Ejecutora mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR. Tiene bajo su jurisdicción un total de 66 Establecimientos de Salud o Institución Prestadora de Salud (IPRESS), desde el nivel I-1 hasta un Hospital II-E, especializado en Salud Materno Infantil, y declarado como HOSPITAL COVID DE CAJAMARCA, según el artículo primero de la Resolución Regional Sectorial N° 240-2020-GR.CAJ/DRS-DG, de fecha 02 de abril del 2021.

1.2. MEDDI, es una empresa privada que ejecuta el lanzamiento de la aplicación MEDDI, con el objetivo de brindar una plataforma de Telemedicina de transferencia fácil y segura de información médica entre pacientes y médicos mediante las últimas tecnologías de comunicación e información.

1.3. Mediante CARTA N° 001-2022-MEDDI/CZ, de fecha 14 de febrero del año 2022, MEDDI, manifiesta su interés de colaborar con prestaciones tecnológicas en Telemedicina a favor de la RIS CAJAMARCA, con el propósito de contribuir en la provisión de servicios de salud que le permita a la RIS CAJAMARCA, alcanzar las metas trazadas según los grupos etarios correspondientes con especial énfasis en las zonas rurales y de difícil acceso vial en la provincia de Cajamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Las Partes acuerdan formalizar la colaboración en prestaciones tecnológicas por parte de MEDDI a favor de RIS CAJAMARCA, con la finalidad de implementar la plataforma de telemedicina de transferencia fácil y segura de información médica entre pacientes y médicos, mediante las últimas tecnologías de comunicación e información.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA

La implementación, mantenimiento y todo lo relacionado a la plataforma no generará ningún costo para la RIS CAJAMARCA, donde MEDDI se hará cargo de todos los costos y demás procesos necesarios para el correcto funcionamiento de la plataforma.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. RIS CAJAMARCA

- 4.1.1. Pondrá a disposición todo el contingente de personal, que estará a cargo de la valoración médica inicial de los usuarios.
- 4.1.2. De ser el caso, podrán establecerse líneas de acción específicas con actividades distintas de las ya previstas. Estas actuaciones, que serán aprobadas y suscritas de mutuo acuerdo por las Partes, se plasmarán en documentos anexos al presente convenio.
- 4.1.3. Permitir a **MEDDI** o la entidad que le encargue a realizar una evaluación del uso del aplicativo a los profesionales de salud y a los pacientes a fin de poder elaborar un estudio científico que le permita identificar el impacto que se generaría en el campo de la Telemedicina usando la tecnología de **MEDDI**.



4.2. MEDDI:

- 4.2.1. Poner a disposición la plataforma de Telemedicina de manera gratuita sin costo alguno para la **RIS CAJAMARCA**, para derivar y facilitar la atención a médicos y especialistas en el campo de la medicina oncológica y endocrinología, para la transferencia fácil y segura de información médica entre pacientes y médicos mediante las últimas tecnologías de comunicación e información.
- 4.2.2. Facilitar el dominio donde se alojará la referida plataforma, considerando que, el dominio es y será propiedad de **MEDDI**.



CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO

Con el objeto de concretar las actuaciones o líneas de trabajo a desarrollar, se conformará una Comisión de Seguimiento, integrada por un delegado de cada Parte.

Por parte de **MEDDI**:

Nombre: Styp Canto Rondón

Cargo: Especialista Proyecto TI Latam

E-mail: styp@meddi.com

Teléfono: +51-956194180

Por parte de **RIS CAJAMARCA**:

Nombre: Rommel Ahmmed Cerda Gonzales

Cargo: Coordinador de Telemedicina

E-mail: rcerda@riscajamarca.gob.pe

Teléfono: 976672444

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO

- 6.1. La implementación de la plataforma tendrá una duración de 6 meses a partir de la suscripción del presente convenio. Luego de ello, a partir del 24 de agosto del 2022 y por el plazo de un año la **RIS CAJAMARCA** hará uso de la plataforma.
- 6.2. Una vez cumplido el plazo estipulado en el presente convenio, se dará por terminado de manera automática, sin que sea necesario algún documento por escrito de cualquiera de Las Partes.
- 6.3. Las Partes declaran, que antes de la terminación de este contrato negociarán la firma de un contrato comercial previa coordinación entre ellas.
- 6.4. El Convenio podrá terminar por las demás causales previstas en el presente o que correspondan de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL CONVENIO

- 7.1. Las Partes reconocen que el convenio que suscriben se enmarca en las leyes, ordenanzas y regulaciones vigentes sobre la materia.



7.2. Cada Parte revisará y aprobará en las instancias correspondientes el Convenio y designará al personal de enlace, quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares requeridas para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. - INSTITUCIONES INDEPENDIENTES

Lo acordado mediante este Convenio no supone contrato laboral, mandato, representación o sociedad entre Las Partes, quienes expresamente reconocen que ninguna de las disposiciones de este Convenio da lugar a una entidad jurídica distinta a ellas.

CLÁUSULA NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes manifiestan de modo expreso, que el presente Convenio no constituye una asociación, ni un consorcio, ni un patrimonio autónomo o independiente, ni persona jurídica distinta a la naturaleza jurídica de las Partes, por lo cual, no se establece relación laboral o societaria de ningún tipo entre ellas, ni entre los funcionarios y/o empleados de una y otra, siendo responsables de manera individual y separada, de las obligaciones civiles y laborales que cada una contraiga con el personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes convienen en que toda la información que reciban o conozcan en virtud de este Convenio, será considerada información confidencial, y en tal calidad, se obligan a no divulgarla. Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez terminado el convenio o sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminarse en los siguientes casos:

- 10.1. Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- 10.2. Por incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones asignadas a las partes en este Convenio.
- 10.3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, en concordancia con las causales establecidas en el Código Civil.
- 10.4. Por voluntad de cualquier de las partes de darlo por terminado, en cuyo caso se notificará por escrito a la contraparte y con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de finalización. El cual, no dará lugar al pago de indemnización alguna.
- 10.5. En todos los casos, las Partes acuerdan no interrumpir los programas o capacitaciones que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES

Para efecto de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su dirección las siguientes:

MEDDI:

Dirección: Panská 854/2, Nové Město, 110 00 Praha 1
Contacto: Petr Herčík
Correo: petr@meddi.com
Cargo: LATAM Regional Director
Teléfono: +420 737 496 452

RIS CAJAMARCA

Dirección: Av. La Cantuta N° 1244 – Distrito, Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca - Perú
Nombre: Rommel Ahmmed Cerda Gonzales
Cargo: Coordinador de Telemedicina
E-mail: rcerda@riscajamarca.gob.pe
Teléfono: 976672444



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa sobre la base del principio de la buena fe, a través de los comparecientes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, Las Partes se someterán al proceso de mediación impartido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca y por el Gobierno Regional de Cajamarca.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las Partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD, a cuyas normas las Partes se someten. Las Partes en consecuencia renuncian a cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Estado peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN

Las Partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia de lo acordado, firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y fecha indicadas.

Firmado en la ciudad de Cajamarca, a los 24 días del mes de febrero del 2022



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR

MC. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE

Director

RED DE SALUD CAJAMARCA

JIRI PECINA

Director General

MEDDI HUB A.S.

